

RESOLUCIÓN NÚM. 27-2024

RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA POLÍTICA DE CULTURA SOSTENIBLE PARA EL SITIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO LA ISABELA, Y ESTABLECE INSTRUCCIONES PARA SU PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE.

CONSIDERANDO: que la Constitución de la República Dominicana, en el numeral 4 de su artículo 64 consagra que: «el patrimonio cultural de la Nación, material e inmaterial está bajo la salvaguarda del Estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor. Los bienes del patrimonio cultural de la Nación, cuya propiedad sea estatal o hayan sido adquiridos por el Estado, son inalienables e inembargables y dicha titularidad, imprescriptible [...]».

CONSIDERANDO: que, asimismo, corresponde al Estado dominicano reglamentar todo lo relativo a la protección, conservación, enriquecimiento y utilización del patrimonio cultural de la Nación.

CONSIDERANDO: que el Patrimonio Cultural de la Nación comprende todos los bienes, valores y símbolos culturales que son expresión de la Nación dominicana, tales como las tradiciones, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes, incluidos aquellos sumergidos en el agua, materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, tecnológico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museográfico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

CONSIDERANDO: que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

CONSIDERANDO: que, por su parte, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...]».

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura, hoy ministerio, le atribuye la responsabilidad de formular y ejecutar políticas para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible de la nación.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 318 sobre Patrimonio Cultural de la Nación establece la obligación de preservar y regular el uso de los bienes culturales de la República Dominicana, incluyendo aquellos de relevancia histórica y arqueológica.



CONSIDERANDO: que el artículo 3 de la Ley núm. 492 declara Monumento Arquitectónico las «Ruinas de La Isabela».

CONSIDERANDO: que el Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela representa un valor cultural, histórico y arqueológico de relevancia nacional e internacional, siendo un elemento esencial en la conformación de la identidad cultural dominicana.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, dependencia del Ministerio de Cultura en virtud de lo establecido en la antes mencionada Ley núm. 41-00, es un cuerpo técnico especializado creado mediante Decreto núm. 1397 y sus posteriores modificaciones, que tiene a su cargo la orientación, coordinación y ejecución de las iniciativas y planes que se lleven sucesivamente a la práctica en el país, en materia de salvaguarda del patrimonio cultural monumental.

CONSIDERANDO: que en fecha 10 de septiembre de 2013, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Cultura, suscribieron el Acuerdo de Traspaso del Parque Histórico La Isabela, donde establece en su artículo primero que «El MINISTERIO AMBIENTE, mediante el presente acuerdo, traspasa y entrega de manera definitiva e irrevocable al MINC el Parque Histórico La Isabela, ubicado dentro del Parque Nacional La Hispaniola, con una extensión de aproximadamente doscientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres con cincuenta y cinco (240,433.55) metros cuadrados (mts<sup>2</sup>), según coordenadas georeferenciales anexas, que incluye el sitio arqueológico y su área de amortiguamiento, que incluye zona subacuática [...] PÁRRAFO I.- LAS PARTES reconocen que este traspaso se efectuará de manera amigable, para que el Parque Histórico La Isabela se beneficie de una gestión conjunta y armónica, en la que se conjuguen los aportes de LAS PARTES, que permitan asegurar la conservación, gestión y desarrollo de sus recursos culturales y naturales [...]».

CONSIDERANDO: que el referido Acuerdo de Traspaso del Parque Histórico La Isabela continúa indicando en el artículo primero que «PÁRRAFO III.- EL MINC, coordinará las acciones necesarias con todas las instituciones públicas o privadas, y los actores que así se requieran, para las labores de conservación del patrimonio cultural del Parque Histórico La Isabela. El patrimonio natural del Parque Nacional La Hispaniola, que será administrado por el Ministerio de Medio Ambiente para brindar los servicios esenciales requeridos para un turismo especializado y de carácter mixto, capaz de conjugar el ecoturismo con la cultura».

CONSIDERANDO: que el precitado Acuerdo de Traspaso del Parque Histórico La Isabela continúa indicando en el artículo segundo que «A partir de la firma del presente acuerdo, el MINC fungirá como organismo rector del Parque Histórico La Isabela, su núcleo central y su zona de amortiguamiento. Se encargará de formular y ejecutar planes, programas y proyectos para desarrollarlos, dirigirlos y administrarlos».

CONSIDERANDO: que, por otra parte, mediante el Decreto núm. 38-17, se aprueba el plan para la puesta en valor y gestión sostenible del Parque Histórico La Isabela.



CONSIDERANDO: que, en febrero de 2021, un equipo de expertos de la Universidad Politécnica de Valencia revisó el plan de gestión del Parque Nacional Histórico y Arqueológico de La Isabela, identificando la necesidad de fortalecer su estructura, clarificar su marco normativo y consolidar un plan de acción que garantice su sostenibilidad y conservación efectiva.

CONSIDERANDO: que en la reciente visita de la delegación española se reafirmó la relevancia de una nominación del parque ante la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO) como paisaje histórico-cultural, incluyendo la protección de su área subacuática, lo cual requiere una política de cultura sostenible y un protocolo claro de uso y restricciones.

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental elevó la propuesta de desarrollar proyectos de cultura sostenible en el Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura para proyectos específicos.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: la Ley núm. 202-04, Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha treinta (30) de julio de dos mil cuatro (2004).

VISTA: la Ley núm. 64-00, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales (hoy Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales), de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 492, que declara Ciudad Colonial de Santo Domingo de Guzmán, la zona declarada por Decreto núm. 1650 de fecha 13 de septiembre de 1967, y dicta otras disposiciones, de fecha veintisiete (27) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

VISTA: la Ley núm. 318, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, de fecha catorce (14) de junio de mil novecientos sesenta y ocho (1968).

VISTO: el Decreto núm. 38-17, en el que se aprueba el plan para la puesta en valor y gestión sostenible del Parque Histórico La Isabela, bajo el auspicio y dirección del Ministerio de Cultura, la Dirección



3

Nacional de Patrimonio Monumental y la Agencia Española de Cooperación Internacional, de fecha trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTO: el Decreto núm. 1397 de fecha quince (15) de junio de mil novecientos sesenta y siete (1967) y sus posteriores modificaciones.

VISTO: el Reglamento núm. 4195 sobre la Oficina de Patrimonio Cultural, de fecha veinte (20) de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

VISTO: el Acuerdo de Traspaso del Parque Histórico La Isabela, suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Cultura, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil trece (2013).

VISTA: la Resolución núm. 22-2022, que aprueba el protocolo para la gestión de permiso o no objeción para uso de monumentos y espacios públicos de carácter monumental, y el protocolo de uso de la alcantarilla de las atarazanas reales, de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la Resolución núm. 07-2024, que aprueba el Protocolo para la Gestión de Solicitud y Formalización de usos de los Inmuebles o Espacios Culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus Dependencias, de fecha dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: la Resolución núm. 21-2024, que difunde la política para la gestión de alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias, y designa el Comité de Institucional de Adjudicaciones, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VISTAS: las comunicaciones números DNPM-DIR-394-2024 y DNPM-DIR-403-2024, de fecha diecisiete (17) de septiembre y veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, de la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental.

VISTO: El informe de recomendaciones provisionales de la primera Misión Técnica del Consejo Consultivo Científico y Técnico (STAB) de la Convención UNESCO 2001 sobre la protección del patrimonio cultural subacuático, de fecha catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas citadas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la política de cultura sostenible para el Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela, con el propósito de promover, difundir y conservar el valor cultural, histórico y arqueológico del Sitio, estableciendo directrices claras que favorezcan su uso responsable y su protección a largo plazo.

**SEGUNDO: ESTABLECER** que el mecanismo de ejecución de la política de cultura sostenible para el Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela será mediante proyectos que serán evaluados y aprobados para su ejecución y puesta en vigencia por el Comité de Gestión del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela, conformado por los miembros que dispone el artículo quinto de la presente resolución.

**PÁRRAFO I:** Los proyectos que serán desarrollados con la política de cultura sostenible para el Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela serán únicamente de visitación, investigaciones académicas sin incluir las áreas arqueológicas y de recreación como paisaje cultural. El proceso de presentación de proyectos de parte de las personas jurídicas estará dispuesto en el protocolo elaborado bajo los parámetros de la presente resolución.

**PÁRRAFO II:** Quedan prohibidos que los proyectos o programas de investigaciones arqueológicas sean evaluados y aprobados con la política de cultura sostenible, que, por la naturaleza del proceso metodológico, científico y técnico de la arqueología está regulado por las normas y procedimientos para las investigaciones arqueológicas terrestres y subacuáticas en el territorio nacional.

**PÁRRAFO III:** Los proyectos deberán incluir en sus propuestas, un componente sobre la sostenibilidad de la flora y la fauna en acuerdo a los lineamientos generales que establece el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para las áreas protegidas.

**TERCERO: INSTRUIR** a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental a elaborar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios a la entrada en vigencia de esta resolución, un protocolo detallado de la aplicación de la propuesta de proyectos, así como del uso y restricciones para el Parque Nacional Histórico y Arqueológico de La Isabela, titulado «Protocolo para la Visita, Pernocta y Solicitud de Investigaciones Arqueológicas en el Parque Histórico y Arqueológico de La Isabela», y que el mismo cuente con la valoración positiva del Viceministerio de Patrimonio Cultural. Este protocolo deberá incluir:

- Disposiciones generales de presentación de proyectos por parte de personas jurídicas, sean sociedades comerciales o asociaciones sin fines de lucro;
- Los proyectos tendrán como plazo máximo de ejecución dos (2) años a partir del inicio formal del mismo;
- Definición de áreas de acceso y uso público, áreas restringidas y zonas de protección especial;
- Regulaciones para la realización de actividades culturales, educativas, turísticas y de investigación en el sitio;
- El proceso de cogestión con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la recuperación de la flora y fauna del sitio;
- Lineamientos sobre la preservación del entorno natural, paisajístico y subacuático; y
- Mecanismos para el monitoreo y control de actividades para asegurar el cumplimiento de las normativas establecidas.



**PÁRRAFO I:** El protocolo deberá garantizar que las disposiciones incluidas sean compatibles con los principios de sostenibilidad, conservación y uso responsable del patrimonio cultural y natural del sitio.

**PÁRRAFO II:** El «Protocolo para la Visita, Pernocta y Solicitud de Investigaciones Arqueológicas en el Parque Histórico y Arqueológico de La Isabela» se complementará con los protocolos y políticas siguientes: protocolo para la gestión de permiso o no objeción para uso de monumentos y espacios públicos de carácter monumental; protocolo para la Gestión de Solicitud y Formalización de usos de los Inmuebles o Espacios Culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus Dependencias; y la política para la gestión de alquileres de locales destinados a la venta de alimentos y bebidas (AyB), ubicados en los espacios culturales a cargo del Ministerio de Cultura y sus dependencias.

**CUARTO:** DISPONER que, una vez aprobado el protocolo de uso y restricciones, la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental abrirá convocatorias públicas para proyectos de cultura sostenible que se ajusten a los lineamientos establecidos, promoviendo la participación de actores locales, nacionales e internacionales interesados en colaborar con la preservación y promoción del sitio.

**PÁRRAFO:** La convocatoria deberá publicarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario tras la aprobación del protocolo y deberá incluir criterios de selección basados en sostenibilidad, respeto por el patrimonio cultural y viabilidad técnica y económica de los proyectos propuestos.

**QUINTO: CONFORMAR**, mediante la presente resolución, el Comité de Gestión del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela, que tendrá la función puntual de evaluar y aprobar o denegar de manera unánime los proyectos de cultura sostenible que reciba la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, en acuerdo al «Protocolo para la Visita, Pernocta y Solicitud de Investigaciones Arqueológicas en el Parque Histórico y Arqueológico de La Isabela», que estará integrado por:

1. Vicerrector (a) de Patrimonio Cultural; quien presidirá;
2. Director (a) Nacional de Patrimonio Monumental; quien fungirá como coordinador general y tramitador de todas las solicitudes de proyectos de cultura sostenible que reciba;
3. Director (a) Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático; quien fungirá como secretario (a)
4. Director (a) de Planificación y Desarrollo del ministerio;
5. Al menos dos (2) representantes de la comunidad de La Isabela de familias o de grupos comunitarios diferentes. Pudiendo ser hasta cinco (5) representantes, sin perjuicio de la actividad económica que realicen.

**PÁRRAFO I:** El comité debe estar siempre conformado por cantidad de miembros que suman un múltiplo impar, para estar válidamente en quorum.

**PÁRRAFO II:** El comité debe motivar sus actuaciones al momento de realizar la evaluación de los proyectos presentados, y dejar constancia mediante actos administrativos cronológicos.

**PÁRRAFO III:** El comité podrá reunirse las veces que sean necesarias para evaluar los proyectos presentados, pudiendo realizar reuniones presenciales o virtuales, las cuales deben quedar soportadas en actas de reuniones.

**PÁRRAFO IV:** El comité deberá informar semestralmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura de los proyectos aprobados o denegados.

**PÁRRAFO V:** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura se reserva la facultad de integrar en el comité a otras áreas sustantivas o transversales del ministerio, en caso de que resulte necesario.

**SEXTO:** ESTABLECER que la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, en coordinación con el Viceministerio de Patrimonio Cultural, realizará una revisión anual del protocolo de uso y de los proyectos autorizados, con el objetivo de asegurar su alineación con la política de cultura sostenible y su efectividad en la conservación del sitio. Los demás miembros del Comité de Gestión del Sitio Histórico y Arqueológico La Isabela podrán participar en el proceso de revisión.

**PÁRRAFO:** Un informe de evaluación deberá presentarse anualmente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura, detallando los logros, desafíos y ajustes necesarios en la gestión del Parque Nacional Histórico y Arqueológico de La Isabela.

**SÉPTIMO:** INSTRUIR a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental a realizar las modificaciones pertinentes al plan de gestión del parque, incorporando las recomendaciones de los expertos y adaptándolo a las necesidades y proyecciones actuales del sitio. El plan actualizado deberá incluir:

- Los mecanismos de coordinación interinstitucional necesarios para la gestión del parque.
- La inclusión de un apartado específico para la zonificación del área subacuática, en conformidad con los requisitos para la nominación ante la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO).
- La consolidación de las propuestas en un Plan de Acción, incluyendo metas y cronogramas para facilitar su implementación y seguimiento.

**PÁRRAFO:** En consecuencia, la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental deberá emitir un informe que justifique la posible derogación del Decreto núm. 38-17, en el que se aprueba el plan para la puesta en valor y gestión sostenible del Parque Histórico La Isabela, considerando la ampliación del plan, el cual será elevado por ante el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del ministerio al Poder Ejecutivo.

**OCTAVO:** COORDINAR, junto con organismos nacionales e internacionales, el cumplimiento de los requisitos necesarios para una futura nominación del parque ante la Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO) como paisaje histórico-cultural. Este proceso incluirá la formalización de acuerdos de cooperación técnica y el fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión de este tipo de patrimonio.

**NOVENO:** ESTABLECER que la presente resolución tendrá vigencia en un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha de su firma.



GOBIERNO DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**CULTURA**

**DÉCIMO: NOTIFICAR** la presente resolución al Viceministerio de Patrimonio Cultural, Dirección Nacional de Patrimonio Monumental, Dirección Nacional de Patrimonio Cultural Subacuático, y la Dirección de Planificación y Desarrollo del ministerio, para su correcta ejecución y coordinación.

**PÁRRAFO: EXHORTAMOS** a la Dirección Nacional de Patrimonio Monumental a socializar la presente resolución con la comunidad de La Isabela, a los fines de que conozcan la misma y que estos designen a sus representantes.

**UNDÉCIMO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del Ministerio de Cultura y difundirla a través de los canales oficiales, asegurando su conocimiento por parte de la ciudadanía y de los interesados en la preservación del patrimonio cultural.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**  
Ministra de Cultura

